

contencioso-administrativo número 42.122, promovido por el citado litigante sobre adjudicación de plazas de Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Santiago Lois Mastach contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 19 de noviembre de 1982, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, sin hacer una expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

20629 *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.920, interpuesto contra este Departamento por la Clínica de «San Juan de Dios» de Santa Cruz de Tenerife.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de marzo de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.920, promovido por la Clínica de «San Juan de Dios» de Santa Cruz de Tenerife sobre revisión de las tarifas del concierto de asistencia sanitaria suscrito por el Instituto Nacional de la Salud con la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso 44.920 contra Resolución de fecha 2 de agosto de 1983, debemos confirmar y confirmamos la citada Resolución por ser conforme a derecho, en cuanto a los motivos de la impugnación, sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte litigante recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

20630 *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 954/1983, interpuesto contra este Departamento por la Sociedad Cooperativa Castellana de Ganaderos.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de abril de 1986 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 954/1983, promovido por la Sociedad Cooperativa Castellana de Ganaderos sobre sanción de multa por presunta infracción a la Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Cooperativa Castellana de Ganaderos, contra el acuerdo de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid de 30 de noviembre de 1981, ratificado en vía de alzada por silencio administrativo negativo, debemos declarar y declaramos que tales actos administrativos son nulos, por su disconformidad a derecho, y, en consecuencia, los dejamos sin efecto alguno, y decretamos la devolución a la Entidad actora del aval constituido. Sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

20631 *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.072, interpuesto contra este Departamento por don Delfín Sánchez Moreno.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de febrero de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.072, promovido por don Delfín Sánchez Moreno sobre retrotraer el expediente informativo, no disciplinario, a la fase de ofrecimiento de plazas al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Calleja García en nombre y representación de don Delfín Sánchez Moreno, contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 17 de marzo de 1982, debemos declarar y declaramos la nulidad de la misma y la de la desestimación presunta del recurso de reposición, por ser ambas resoluciones contrarias al ordenamiento jurídico, y todo ello sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20632 *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.836, interpuesto contra este Departamento por «Arrocías Herba, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 9 de febrero de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.836, promovido por «Arrocías Herba, Sociedad Anónima» sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Hidalgo Rodríguez en nombre y representación de «Arrocías Herba, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo por silencio administrativo, sobre sanción de 100.000 pesetas, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la de 9 de abril de 1984, y a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

20633 *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.936, interpuesto contra este Departamento por don Santos Pérez Hernández (Panificadora Pan y Pas).*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de marzo de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.936, promovido por don Santos Pérez Hernández (Panificadora Pan y Pas), sobre sanción de multa por presunta infracción a la Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor

García San Miguel, en nombre y representación de don Santos Pérez Hernández (Panificadora Pan y Pas), contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo de 18 de enero y 10 de septiembre de 1984 y a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

20634 *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.898, interpuesto contra este Departamento por doña Ana María Echevarría Arteche.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de marzo de 1987 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.898, promovido por doña Ana María Echevarría Arteche sobre adjudicación de la plaza de Pediatría-Puericultura del consultorio «San Ignacio», de Bilbao, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Echevarría Arteche, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 12 de junio de 1985, por la que, estimando el recurso de alzada en el que recayó, se adjudicó la plaza a que la demanda se contrae a don Daniel López Madruga; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones!

20635 *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don Juan Isidro Gasull Rius contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.200, promovido contra este Departamento por don Carlos Miguel Martínez-Almoyna Rullán.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 5 de noviembre de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por don Juan Isidro Gasull Rius, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencias Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.200, promovido por don Carlos Miguel Martínez-Almoyna Rullán sobre adjudicación de la plaza de Jefe de Sección de Cirugía Pediátrica de la residencia «Virgen del Lluç» de Palma de Mallorca, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Juan Isidro Gasull Rius contra la sentencia de dictada el 14 de julio de 1984 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional sobre adjudicación de una plaza de Jefe de Sección de Cirugía Pediátrica de la residencia sanitaria de Palma de Mallorca, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

20636 *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 926/1985, interpuesto contra este Departamento por don Juan Unzueta López y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de abril de 1987 por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 926/1985, promovido por don Juan Unzueta López y otros sobre solicitud de reconocimiento del coeficiente 3,3 y nivel 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Unzueta López, don Francisco Fernández Andrade y don José Luis Játiva Sánchez, en su propio nombre contra la denegación por silencio administrativo de la petición que el Ministerio de Sanidad y Consumo dirigieron para que se les asignara el nivel 8 y el coeficiente 3,3 por aparecer ajustada a derecho tal resolución denegatoria. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

20637 *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.868, interpuesto contra este Departamento por don Aurelio Puya Rivas.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 9 de marzo de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.868, promovido por don Aurelio Puya Rivas sobre cierre cautelar de su oficina de Farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso 44.868 contra la Resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo de 19 de julio de 1984, resolviendo recurso de alzada; debiendo confirmar como confirmamos tal Resolución por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte litigante recurso de apelación, el cual ha sido admitido a un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

20638 *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 446/1983 y 464/1983, interpuestos contra este Departamento por don Jesús Calvente Molina y don Gonzalo Gil Oliva.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de mayo de 1986 por la Audiencia Territorial de Madrid en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 446/1983 y 464/1983, promovidos, respectivamente, por don Jesús Calvente Molina y don Gonzalo Gil Oliva, sobre clasificación de los litigantes en el Cuerpo General de Auxiliares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos los recursos deducidos por la Procuradora señora Rodríguez Chacón, en representación de don Jesús Calvente Molina y don Gonzalo Gil Oliva, seguidos en esta Sala con el número 446 de 1983, en impugnación de las resoluciones del Director general de Servicios, del Ministerio